

## Código de Conducta del Turismo Sostenible

---

**Iguazú Grand Hotel elabora el siguiente Código de Conducta para la comunidad local, colaboradores de HCI S.A. y huéspedes que decidan disfrutar del Patrimonio Natural y Cultural de la Ciudad de Puerto Iguazú.**

### **A la comunidad local:**

Elaboramos este Código de Conducta a fin de asegurar el desarrollo de un turismo sostenible tanto para nuestra comunidad como para los visitantes y solicitamos a nuestros huéspedes respeten el patrimonio cultural y natural, a fin de preservarlo para generaciones futuras. Estamos comprometidos con el desarrollo de la comunidad en la que estamos insertos y tenemos como misión ayudar a mejorar la calidad de vida de los pobladores de Puerto Iguazú a través de nuestras acciones de Responsabilidad Social Empresaria.

### **A nuestros colaboradores:**

En HCI S.A. consideramos que es esencial contar con un ambiente de trabajo que sea armonioso y agradable, donde reine el respeto, el compromiso y la honestidad. Solicitamos a nuestros colaboradores que sean íntegros, responsables y solidarios con los demás; valores que predisponen a cada uno a dar lo mejor de sí.

Para lograrlo se establece, además de este código de conducta, procedimientos específicos para cada sector y para cada tarea que se desarrollan en las instalaciones de la empresa.

### **A nuestros huéspedes o visitantes:**

Solicitamos a nuestros huéspedes, visitantes del Destino Iguazú, sean respetuosos con el Patrimonio Cultural (sea este tangible o intangible) y el Patrimonio Natural, teniendo en cuenta las recomendaciones que se detallan a continuación

-Respetar a la comunidad anfitriona: la ciudad, sus instalaciones y servicios, sus habitantes locales y modo de vida.

-Ser racional en el uso del agua y la energía. Si genera residuos, solicitamos depositarlos solo en cestos de basura habilitados y respetando la ordenanza municipal N°17/19 donde se establece las condiciones de la clasificación en origen como secos y húmedos. Esto implica no solamente el cuidado del medioambiente, sino realizar turismo sostenible.

-Respetar el patrimonio arquitectónico, visitar los distintos sitios de interés e hitos históricos de la ciudad, admirando su particularidad sin deteriorarlos, ensuciarlos, dañarlos o extrayendo bienes que pertenezcan a dicho patrimonio de la comunidad.

-Contemplan de forma respetuosa el patrimonio cultural que representa la identidad de la comunidad anfitriona; su música, sus leyendas, sus costumbres, su historia, su gastronomía, etc.

-Contemplan la flora y la fauna autóctona, sin introducir especies extrañas o extraer parte de este patrimonio natural. Asegurar la conservación de la biodiversidad.

-En caso decida visitar a la aldea aborigen Mbyá Guaraní, sugerimos acercarse con respeto, tranquilidad y sin gritos perturbadores. Ser amables y pacientes, pues la cultura e idioma de los pueblos originarios puede resultar muy diferente a la de los visitantes. Respetar los horarios y costumbres de los integrantes de la aldea, para ello existen excursiones previamente programadas, no los visite por cuenta propia.

No introducir elementos que sean extraños a la cultura, no criticar ni ofender sus costumbres o moda de vida. No extraer objetos de la aldea, a menos que éstos sean un obsequio de algunos de los integrantes de la comunidad y que no representen patrimonio arquitectónico, flora o fauna autóctona.

-Solicitamos cumplan las condiciones y recomendaciones de los servicios y actividades tal como la comunidad ofrece y establece (transitar por sendas autorizadas, respetar la propiedad privada, pedir autorización para fotografiar, respetar la autoridad de los guías locales).

-Respetar las señales de tránsito, las velocidades máximas permitidas y el área de circulación o pase de animales.

-Condenamos la explotación sexual, el tráfico de personas y todo intento de abuso y acoso a miembros de la comunidad, sean menores o adultos.

Apartado Parque Nacional Iguazú:

Solicitamos se tengan en cuenta los siguientes artículos de la ley Nacional 22.351 al momento de visitar el Parque Nacional Iguazú:

## **CAPÍTULO II: DE LOS PARQUES NACIONALES**

**-Artículo 4:** Serán Parques Nacionales las áreas a conservar en su estado natural, que sean representativas de una región fitoogeográfica y tengan gran atractivo en bellezas escénicas o interés científico, las que serán mantenidas sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control, la atención del visitante y aquellas que correspondan a medidas de Defensa Nacional adoptadas para satisfacer necesidades de Seguridad Nacional. En ellos está prohibida toda explotación económica con excepción de la vinculada al turismo, que se ejercerá con sujeción a las reglamentaciones que dicte la Autoridad de Aplicación.

**-Artículo 5:** Además de la prohibición general del Artículo 4 y con las excepciones determinadas en el inciso j del presente y Artículo 6, en los Parques Nacionales queda prohibido:

- a) La enajenación y arrendamiento de tierras del dominio estatal, así como las concesiones de uso, con las salvedades contempladas en el artículo 6;
- b) La exploración y explotación minera.
- c) La instalación de industrias.
- d) La explotación agropecuaria, forestal y cualquier tipo de aprovechamiento de los recursos naturales.
- e) La pesca comercial.
- f) La caza y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna, salvo que fuere necesaria por razones de orden biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción de ejemplares de determinadas especies.

- g) La introducción, trasplante y propagación de fauna y flora exóticas.
- h) Los asentamientos humanos, salvo los previstos en el inciso j) del presente artículo y en el artículo 6.
- i) La introducción de animales domésticos, con excepción de los necesarios para la atención de las situaciones mencionadas en el inciso j) y el artículo 6.
- j) Construir edificios o instalaciones, salvo los destinados a la autoridad de aplicación, de vigilancia o seguridad de la Nación y a vivienda propia en las tierras de dominio privado, conforme a la reglamentación y autorización que disponga el Organismo y a las normas específicas que en cada caso puedan existir, relacionadas con las autoridades de vigilancia y seguridad de la Nación.
- k) Toda otra acción u omisión que pueda modificar el paisaje o el equilibrio biológico, salvo las derivadas de medidas de defensa militares conducentes a la Seguridad Nacional, según los objetivos y políticas vigentes.
- l) La realización de sobrevuelos en aeronaves impulsadas a motor, exceptuados los de las rutas aéreas comerciales, militares y civiles que-dadas las características geográficas, climáticas o proximidad de aeropuertos en la zona-no cuenten con rutas alternativas, así como los destinados a operaciones de búsqueda y rescate, combate de siniestros, siniestros, investigaciones científicas, relevamientos técnicos y todos aquellos que guarden relación con las tareas inherentes a su cuidado y administración.(Inciso incorporado por art.1° de la ley N°26.389 B.O.25/6/2008).

**Avalan y respaldan este Código de Conducta las siguientes instituciones:**

- ESCUELA N°837 DANIEL EYTAN.
- HOSPITAL SAMIC.
- PROVEEDOR DE PRODUCTOS DIVERSEY.
- ROTARY CLUB CATARATAS.
- DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.
- GRUPO CUIDATE IGUAZÚ.
- INSTITUTO TECNOLÓGICO IGUAZÚ.
- COORDINADOR ZONA NORTE DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.
- GRUPO CARTONERO CARRERO. RECICLA ARGENTINA.
- PATAS A LA OBRA.
- ESCUELA DE FÚTBOL INFANTIL.
- HOGAR DE ANCIANOS.
- HOSPITAL DE PEDIATRÍA.
- HOGAR DE DÍA.